Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2025

Auditorías
Municipio de
Chapultepec
AL - 014

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
PODER LEGISLATIVO

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros no. 106, Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

www.osfem.gob.mx

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

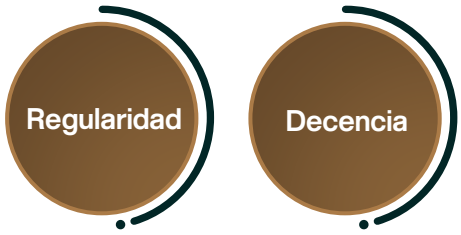
Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	**Mil pesos**
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	**Diez mil pesos**
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	**Cien mil pesos**
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	**Un millón de pesos**
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	**Diez millones de pesos**
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	**Cien millones de pesos**
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	**Mil millones de pesos**

Municipio de Chapultepec

AL-014

Criterios de selección de los temas auditados

Con motivo de la fiscalización superior instruida por medio del Acuerdo 3/2026 por el que se emite el Programa Anual de Auditorías 2026 (PAA 2026) para la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2025, publicado el 4 de febrero de 2026, los temas de la auditoría número AL-014 fueron seleccionados según lo establecido en el Manual de Implementación de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores para la Auditoría de Cumplimiento, versión 1, enero de 2022 (numerales 2.2 y 2.3, páginas 26-30) y lo referido en la Norma No. 400 de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (numerales 39 y 40, página 204). Los criterios fueron:



Objetivo

Verificar el cumplimiento de las obligaciones que regulan los procesos de contratación pública del municipio de Chapultepec en el ejercicio de los recursos públicos de los procedimientos de adquisiciones de bienes y la contratación de servicios a través de la invitación restringida y la adjudicación directa; lo anterior en el ejercicio de las atribuciones conferidas y conforme al marco jurídico y administrativo aplicable en el Ejercicio Fiscal 2025, para fortalecer los procesos de transparencia, rendición de cuentas, combate a la corrupción y la buena gobernanza.

Alcance

La fiscalización de la planeación, la programación, la presupuestación, la ejecución, el control, el pago de los procedimientos y la entrega de las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios de 28 instrumentos legales, realizados a través de invitación restringida y adjudicación directa; todo lo anterior, relacionado con la administración, aplicación, uso y distribución de los recursos públicos, obligaciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025 y otras aplicables en la materia.

Universo

4,995,012.76
pesos

Alcance

(Porcentaje de recursos fiscalizados de origen estatal y /o ingreso propio reportados por la Entidad Fiscalizada)

100.0%

Muestra

4,995,012.76
pesos

Revisión de contratos

Se revisaron 28 contratos, los cuales se detallan a continuación:

Número de contrato	Importe (Pesos)		Alcance de revisión (Porcentaje)
	Ejercido	Contratado	
CHA-RM-R5863-IR01-2025	649,845.08	649,845.08	100.0
CHA/RM/R0001/2025	519,083.76	519,083.76	100.0
CHA/RM/R0004/2025	228,404.00	228,404.00	100.0
CHA/RM/R0331/2025	142,290.24	142,290.24	100.0
CHA/RM/R1130/2025	348,000.00	348,000.00	100.0
CHA/RM/R1430/2024	260,823.68	260,823.68	100.0
CHA/RM/R1540/2025	179,800.00	179,800.00	100.0
CHA/RM/R2120/2025	136,508.80	136,508.80	100.0
CHA/RM/R3231/2025	110,000.00	110,000.00	100.0
CHA/RM/R3892/2025	102,045.20	102,045.20	100.0
CHA/RM/R4192/2025	439,655.34	439,655.34	100.0
CHA/RM/R4495/2025	162,400.00	162,400.00	100.0
CHA/RM/R5321/2025	224,315.81	224,315.81	100.0
CHA/RM/R5683/2025	160,776.00	160,776.00	100.0
CHA/RM/R2738/2025	116,000.00	116,000.00	100.0
CHA/RM/R6128/2025	143,017.33	143,017.33	100.0
CHA/RM/R6318/2025	163,662.94	163,662.94	100.0
CHA/RM/R6590/2025	238,368.40	238,368.40	100.0
CHA/RM/R6608/2025	107,482.70	107,482.70	100.0
CHA/RM/R3294/2025	200,813.00	200,813.00	100.0
CHA/RM/R6667/2025	226,200.00	226,200.00	100.0
CHA/RM/R7023/2025	135,520.48	135,520.48	100.0
Total	**4,995,012.76**	**4,995,012.76**	

Notas: No se llevó a cabo la revisión de los procedimientos con número de contrato CHA/RM/R2118/2025, CHA/RM/R5621/2025, CHA/RM/R5981/2025, CHA/RM/R6174/2025, CHA/RM/R5896/2025 y CHA/RM/R2368/2025 en apego a lo establecido en el artículo 8 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, toda vez que, fue ejecutado con recursos federales.
En el contrato con número CHA/RM/R3231/2025, se identificó un adendum por 57,000.00 pesos, sin embargo, la Entidad Fiscalizada solo realizó el pago por un monto de 24,495.22 pesos, quedando un remanente por pagar de 32,504.78.
Los contratos auditados, y en su caso observados, fueron los pagados con recursos estatales y/o propios.

Resultados de la auditoría

En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares; analizadas y revisadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó los resultados finales, que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada durante la reunión de resultados finales y se describen a continuación:

Resultados de auditoría

Planeación, programación y presupuestación

Cumplimiento de la administración y distribución de los recursos públicos, durante el Ejercicio Fiscal 2025, mediante la planeación, la programación y la presupuestación de 22 contratos de adquisiciones de bienes y la contratación de servicios realizados a través de invitación restringida y adjudicación directa

- No formuló el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; y no lo registró en el Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México (COMPRAMEX).

Control

Cumplimiento de la aplicación de los recursos públicos, durante el Ejercicio Fiscal 2025, mediante el control de 22 contratos de adquisiciones de bienes y la contratación de servicios realizados a través de invitación restringida y adjudicación directa

- Careció de un Manual de Operaciones del Comité de Adquisiciones y Servicios.
- Ausencia de la evidencia documental de que el Comité de Adquisiciones y Servicios ejerciera de manera integral las funciones referentes a auxiliar al ayuntamiento en la substanciación de los procedimientos de contratación, emitir los dictámenes correspondientes, incluyendo el análisis de los asuntos que deban someterse a su consideración bajo la modalidad de adjudicación directa.

Ejecución, pago y entrega a través de invitación restringida

Cumplimiento del uso de los recursos públicos, durante el Ejercicio Fiscal 2025, mediante la ejecución, el pago de los procedimientos y la entrega de las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios realizados a través de un contrato de invitación restringida

En el contrato con número CHA-RM-R5863-IR01-2025, se identificó:

- No se realizó el estudio de mercado conforme a lo estipulado en el marco jurídico aplicable.
- No integró la documentación comprobatoria de la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por la Secretaría de Finanzas del Estado de México.
- La constancia emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) carece de vigencia, toda vez la fecha de emisión fue realizada con más 30 días previos a la formalización del contrato.
- La Entidad Fiscalizada no realizó la publicación de ninguna fase del proceso de adquisición de bienes desahogado mediante invitación restringida en el sistema COMPRAMEX.
- La Entidad Fiscalizada no contó con evidencia documental suficiente, competente y pertinente, que permitiera comprobar y justificar la adquisición de bienes.

Cumplimiento del uso de los recursos públicos, durante el Ejercicio Fiscal 2025, mediante la ejecución, el pago de los procedimientos y la entrega de las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios realizados a través de 21 contratos de adjudicación directa

- En la totalidad de los contratos no se integró la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por la Secretaría de Finanzas respecto de los proveedores que resultaron adjudicados; no contó con Estudio de Mercado; no contó con el reporte mensual de contrato pedido remitido al Órgano Interno de Control dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al de su celebración.
- En 16 contratos con números CHA/RM/R0001/2025, CHA/RM/R0004/2025, CHA/RM/R0331/2025, CHA/RM/R1130/2025, CHA/RM/R2120/2025, CHA/RM/R3231/2025, CHA/RM/R3892/2025, CHA/RM/R4192/2025, CHA/RM/R2738/2025, CHA/RM/R6128/2025, CHA/RM/R6318/2025, CHA/RM/R6590/2025, CHA/RM/R6608/2025, CHA/RM/R3294/2025, CHA/RM/R6667/2025 y CHA/RM/R7023/2025, al momento de la formalización de los contratos la Entidad no se contó con la constancia de la verificación de los proveedores adjudicados en el Registro de Empresas y/o Personas Objetadas y Sancionadas de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, ya que presentaron constancias no vigentes y con posterioridad a la suscripción del contrato, por lo que resulta impedimento para la adjudicación del contrato, debido a que no es posible acreditar que, las personas jurídico-colectivas invitadas no se encontraban impedidas para participar en procedimientos de contratación pública.
- En 18 contratos con números CHA/RM/R0001/2025, CHA/RM/R0004/2025, CHA/RM/R0331/2025, CHA/RM/R1130/2025, CHA/RM/R1430/2024, CHA/RM/R1540/2025, CHA/RM/R2120/2025, CHA/RM/R3892/2025, CHA/RM/R4192/2025, CHA/RM/R4495/2025, CHA/RM/R5321/2025, CHA/RM/R5683/2025, CHA/RM/R2738/2025, CHA/RM/R6128/2025, CHA/RM/R6318/2025, CHA/RM/R6590/2025, CHA/RM/R3294/2025 y CHA/RM/R6667/2025, no contó con evidencia documental que acreditara la realización de al menos 2 cotizaciones previas a la contratación del bien o servicio correspondiente.
- En el contrato número CHA/RM/R3294/2025 no contó con la manifestación bajo protesta de decir verdad suscrita por el proveedor, mediante la cual declare no encontrarse en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- En el contrato número CHA/RM/R1130/2025 no contó con los dictámenes emitidos por la unidad administrativa competente mediante el cual se acreditara la inexistencia de personal capacitado o disponible para realizar los servicios contratados; asimismo, no acreditó haber verificado que los prestadores de servicios no desempeñara funciones iguales o equivalentes a las del personal que ocupa plazas presupuestarias, ni haber corroborado que en los archivos municipales no existieran trabajos, estudios o investigaciones de la misma naturaleza que los servicios contratados.
- En el contrato número CHA/RM/R1130/2025 no exhibió documentación que permitiera comprobar de manera fehaciente su ejecución y recepción, por lo que no fue posible identificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- En 4 contratos con números CHA/RM/R0001/2025, CHA/RM/R0004/2025, CHA/RM/R1430/2025 y CHA/RM/R6590/2025, carecen de cláusulas mediante las cuales se establecieran las garantías relativas al cumplimiento de los contratos y en su caso, a los defectos o vicios ocultos de los bienes y servicios contratados.
- En la totalidad de los contratos, la Entidad Fiscalizada no se realizó la publicación en el sistema COMPRAMEX de ninguna fase del proceso de adjudicación directa.
- En el contrato con número CHA/RM/R4192/2025 no contó con la administración y el control de 2 Equipos de Cómputo (Portátil) laptops.
- En la totalidad de los contratos desahogados mediante adjudicación directa no contaron con evidencia documental suficiente, competente y pertinente, que permitiera comprobar y justificar la prestación de los servicios contratados.

Resumen

De la ejecución de la auditoría de legalidad a la Entidad Fiscalizada, se determinaron:

Resultados finales	Recomendaciones	Pliegos de observación
4	12	2

Comportamiento de la Entidad Fiscalizada respecto a las observaciones realizadas

El Titular de la Entidad Fiscalizada recibió los resultados preliminares con el oficio número OSFEM/AEDL/478/2026, emitido por la Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad; al respecto, por medio del similar CHA/PRE/692/2026, la Entidad proporcionó la documentación con las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados preliminares.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Toda la documentación e información proporcionada por los representantes de la Entidad Fiscalizada fue analizada y considerada en la emisión de los resultados finales y en la elaboración del informe de auditoría, la cual no solventó los resultados preliminares, quedando constancia íntegra de ello en el acta de reunión de resultados preliminares y en el acta de reunión de resultados finales.

Conclusión de la auditoría

Conclusión

Con base en los resultados finales obtenidos en la auditoría, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó que el municipio de Chapultepec, en el Ejercicio Fiscal 2025, no cumplió con las obligaciones establecidas en los ordenamientos jurídicos y administrativos del proceso de contratación pública, conclusión obtenida a partir de la información entregada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.